	PROCESO: COMUNICACIÓN ESTRATÉGICA		**FT-CE-01**
	FORMATO	**COMUNICACIÓN INTERNA**	**VERSIÓN 3**

PARA Dra. KATHERINE CALABRO GALVIS
Gerente

DE FRANKLYN OMAR CAÑAS MENDOZA
Subgerencia

E.S.E. HOSPITAL REGIONAL SUR ORIENTAL

HORA: 3:52 P.M. FECHA: 18-12-2023
RECIBI

ASUNTO Necesidad suministro de combustible para vehículos de la ESE Hospital Regional Sur Oriental IPS Samore y Gibraltar

FECHA diciembre de 2023

Cordial Saludo,

El objeto social de la E.S.E HOSPITAL REGIONAL SUR ORIENTAL (E.S.E. HRSO) contempla la prestación de servicios de salud de primer nivel y la atención en salud demanda la existencia de una serie de procesos y subprocesos de carácter administrativo, que permitan garantizar el cumplimiento de su objeto social; es así, como la legislación colombiana faculta a la E.S.E. HRSO a adquirir bienes y servicios, que permitan el cumplimiento de su razón social. La E.S.E HRSO, es una entidad pública descentralizada del orden nacional, de naturaleza especial, con personería jurídica, de patrimonio propio y autonomía administrativa, integrante del sistema nacional de seguridad social en salud en salud, que tiene por objeto principal la prestación del servicio de salud a cargo del estado, servicios de salud de baja complejidad debidamente habilitadas.

Actualmente la entidad cuenta con un buen número de automotores (ambulancias y vehículos al servicio de la E.S.E. HRSO) que son útiles y necesarias para la ejecución de actividades propias de la entidad (comisiones oficiales) y el traslado de pacientes por referencia y/o contra referencia hacia otros niveles de complejidad en atención a la ciudad capital o donde se requiera. Contamos con 10 IPS distribuidas en el sur oriente del departamento Norte de Santander y por temas de distancia requerimos contratar la prestación del servicio de combustible de estaciones de servicios en los puntos centrales donde se facilite el abastecimiento a los vehículos asignados a las IPS cercanas a estas EDS.

La subgerencia, en aras realizar una gestión acorde con las políticas institucionales, requiere cubrir esta necesidad de manera que cumpla con la prestación del servicio con los requerimientos que exigen las necesidades. Para tal efecto se hace necesaria la contratación de una persona natural o jurídica que lo desarrolle en forma eficaz y eficiente. Por otro lado, es conveniente precisar que la E.S.E. HRSO no cuenta dentro de su planta de personal con el recurso humano suficiente para desarrollar este proceso, por lo que se hace necesaria la contratación de estos servicios, con el propósito de ofrecer el buen funcionamiento de la Entidad durante la vigencia 2023 y atender los requerimientos como E.S.E. de primer nivel de atención. De igual manera se señala, que la presente necesidad será priorizada en la actual vigencia, con el propósito de seguir suministrando combustible a los vehículos asignados a las IPS.

Se necesita dar cobertura con el suministro de combustible a los vehículos de la ese y contratar el servicio para los vehículos de las siguientes IPS (Samore, Gibraltar) señalando además el suministro eventual de algunos automotores que por desplazamiento requieran el abastecimiento en esta EDS.

ITEM	DESCRIPCION DEL VEHICULO	PLACA	IPS ASIGNADA	ABASTECIMIENTO

1	AMBULANCIA	OWN-398	SAMORE	EVENTUAL
2	AMBULANCIA	OES-101	GIBRALTAR	EVENTUAL
3	CAMPERO DUSTER-GERENCIA	OES-094	CHINACOTA	EVENTUAL
4	CAMPERO TROOPER-SUBGERENCIA	OWE-972	CHINACOTA	EVENTUAL

Es importante precisar que la E.S.E. HRSO es una entidad, que cuenta personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa; atributos que le permiten contratar los servicios, anteriormente descritos, bajo los preceptos normativos y otras disposiciones legales que regulan sus procesos y etapas de ejecución. Cabe resaltar, que los servicios relacionados, se deberán adecuar a las características y ser reiterativos con los estándares de calidad anteriormente prestados, y regulados por las entidades del orden nacional y departamental que regulan el sistema general de salud del país y los procesos subyacentes a su contratación.

Así mismo, se certifica que la institución cuenta con la disponibilidad de recursos financieros propios, y con base en la información suministrada por el área financiera, relacionando los indicadores cumplimiento de contratación anual, se logró identificar, que el presente estudio de necesidad, no requiere pactar cantidades fijas, sino mediante los requerimientos y solicitud de la entidad, teniendo en cuenta las cotizaciones realizadas y presentadas por los proponentes, los precios y valores que actualmente ofrece el mercado, la subgerencia en apoyo con el área de mantenimiento hospitalario y servicios generales de la entidad, determinó previamente la viabilidad del presente estudio de necesidad, e identificó que el mismo se adecua plenamente al acuerdo No 010 del 30 de mayo de 2014, el cual establece el manual de la contratación de la entidad, y a las otras disposiciones normativas en materia de contratación estatal, que regulan el presente proceso.

VALOR CONTRATO CINCO MILLONE NOVECIENTOS CINCUENTA MILPESOS M/CTE ($5.950.000,00)

En ese orden de ideas, se hace necesario la contratación de dicho servicio en la entidad hospitalaria, de acuerdo a lo expuesto anteriormente.

Att.

FRANKLYN OMAR CAÑAS MENDOZA
Subgerente
Elaborado por: Angela P. – secretaria subgerencia